pendiente á esta Ciudad por todos los contribuyentes
y que allí quedaron todos los grandes trabajos que
todos sobre ese asunto, pues que esto resulta como
evidente y cierto que por consecuencia de aquella
y del R.l Decreto de nueve de Febrero del mil ochocien-
tos treinta y tres, no debió á Valdemoro de Santiago
suma alguna por su débito hasta fin de mil ocho-
cientos veinte y siete, ni tampoco se le debe ha-
ber que se mandó hacer pago en las liquidaciones al
crédito por el expresado Ramon, en jamas se le abon-
ó al Ayunt.o cantidad alguna por otro deudor. Y
en su virtud dicho Ayuntamiento acordó: Pidan este
legenvido y conforme. ——————————

Acordado
Período Venatorio
del año 1848.

Se dió cuenta á este Ayunt.o de los acontecimientos
celebrados en primera Venata p.a el mes próximo de la
Cara Santa en poder de D.n Juan Cabrera en cantidad
de cuarenta mil quinientos treinta rs. = Pablo de
Comisario en D.n Juan Bueno en cantidad de diez
mil veinte rs. = Pablo de Comisario en D.n Juan Ma-
riano por tres mil ciento treinta y siete rs. = Bueno
con dos en Pedro Navas en cuatro mil quinientos
cuarenta rs. = Intervino en el acto de las anteriores
Comisiones el Ayuntam.to en el acto de las anteriores
Comisiones = Un real por cada fol. lanas y cabras y tres
por la de Ganado á lana en poder de D.n Juan Cabre-
ra y en cantidad de cuarenta mil trescientos rs.
que con las cuentas pagas hechas en el mismo acto
por D.n Venato Prestante hace á la de veinte y
dos mil quinientos treinta y siete rs. diez y siete m.